



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Innovación e
Inspección Educativa

INSTRUCCIONES DE FIN DE CURSO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CURSO 2022/2023

ÍNDICE

1. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO 2022/2023	3
1.1. EDUCACIÓN INFANTIL.....	3
1.2. EDUCACIÓN PRIMARIA	3
2. REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	6
3. RECONOCIMIENTO Y EXPEDICIÓN DEL NIVEL DE LENGUA EXTRANJERA A1 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	7
4. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS.....	7
5. HORARIO DEL MES DE JUNIO	8
6. MEMORIA FINAL DE CURSO	8
7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	11
7.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA.....	11
7.2. ABSENTISMO.....	11
7.3. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO	12
7.4. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA.....	12
7.5. PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN, PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)	12
7.6. PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	13
7.7. INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	13
7.8. CONVIVENCIA.....	13
7.9. DIRECCIONES DE CONTACTO	13
8. ESCOLARIZACIÓN.....	14
9. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	14
10. PREVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS PARA EL CURSO 2023/2024	15
11. TAREAS TIC	15
12. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA.....	15

ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA	17
A) GENERAL EDUCATIVA	17
B) ESPECÍFICA.....	18
B.1.) EDUCACIÓN INFANTIL	18
B.2.) EDUCACIÓN PRIMARIA.....	18
C) OTRA NORMATIVA.....	19
ANEXO II: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE).....	20

1. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO 2022/2023

1.1. EDUCACIÓN INFANTIL

- a) De conformidad con lo dispuesto en la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), al concluir el curso, las personas que ejerzan la tutoría de Educación Infantil deberán realizar las siguientes actuaciones en relación con el expediente personal del alumnado:
- Actualización de la ficha personal del alumnado.
 - Complimentación del resumen de la escolaridad de ciclo, en lo que corresponda.
 - Elaboración de los informes individualizados de evaluación (**informe individualizado de final de ciclo** para aquel alumnado que finalice cada uno de los dos ciclos de esta etapa e **informe individualizado de evaluación de final de curso** para el alumnado que finalice primer y segundo curso del segundo ciclo de etapa).
- b) En la plataforma Yedra, en la sección manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación, están disponibles en formato Word:
- Ficha personal del alumnado.
 - Resumen de la escolaridad de 1º ciclo y 2º ciclo.
 - Un documento, con carácter orientativo, que puede ser utilizado como referente para la elaboración de los informes individualizados indicados.

Según lo dispuesto en la [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se requerirá evaluación psicopedagógica tanto para aquel alumnado que se escolarice en un curso inferior al que le corresponde por edad como para quienes permanezcan un curso más, de forma extraordinaria, en la etapa.

En este último supuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.5 del [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), corresponde a la dirección del centro realizar la solicitud, que deberá estar basada en las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y el correspondiente dictamen, previa conformidad de las familias o de los representantes legales del alumno o alumna. Una vez informada la solicitud por parte del Servicio de Inspección de Educación, el titular de la Dirección General competente en materia de escolarización valorará la documentación presentada, tomará la decisión que proceda al respecto y la comunicará al centro.

No obstante, en el caso de alumnado de nueva incorporación a la etapa de educación infantil que presente necesidades educativas especiales y cuya evaluación psicopedagógica determine la permanencia de un curso más en dicha etapa, la solicitud de esa permanencia será realizada por el director o directora del equipo cuyos profesionales hayan realizado dicha evaluación psicopedagógica, previamente al comienzo del período de escolarización.

1.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

- a) Según lo establecido en el artículo 8.4 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), *“al finalizar cada uno de los cursos de la etapa se realizará una estimación global del progreso educativo de cada alumno en relación con la adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa a través de los criterios de evaluación establecidos y, en su caso, de los estándares de aprendizaje evaluables, que tendrán carácter meramente orientativo, para cada una de las áreas”*.

Además, en el caso de los cursos 1º, 3º y 5º de esta etapa, según lo establecido en el artículo 8.5 de la citada orden, *“la apreciación sobre el progreso de los alumnos se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas”*.

Por su parte, para los cursos 2º, 4º y 6º de la etapa de Educación Primaria, según lo previsto en la Disposición transitoria cuarta (Documentos de evaluación) del [Real Decreto 984/2021, de 16 de](#)

noviembre, dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, de acuerdo con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

- b) Según lo establecido en el artículo 15.1 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), “el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor en caso de discrepancia. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de los cursos de la etapa”. A pesar del mencionado carácter automático de las decisiones sobre la promoción al finalizar los cursos primero, tercero y quinto de la Educación Primaria, es necesario consignar dicha decisión en Yedra.
- c) Según lo establecido en el artículo 15.3 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), “si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, el citado equipo organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional”.
- d) Se recuerda que la escolarización del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo no puede realizarse dos cursos por debajo del que les corresponde por edad. Según lo previsto en el artículo 51.4 del [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), la incorporación del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo se realizará, con carácter general, en el curso que corresponda por su edad. Excepcionalmente, de acuerdo con la valoración inicial del alumnado que se determine en la normativa vigente, este se podrá incorporar al curso inferior al que le corresponde por edad cuando presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años. Esta situación, que se considerará como una repetición de curso en la etapa, condiciona las posibles decisiones futuras sobre promoción ya que el alumnado en estas circunstancias no podrá repetir ningún otro curso a lo largo de la Educación Primaria, salvo en los casos contemplados en la normativa para alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- e) Cuando, excepcionalmente, se proponga que un alumno o una alumna con necesidades educativas especiales que ya haya permanecido un curso más durante la Educación Primaria permanezca un año adicional en la etapa, se seguirá el procedimiento establecido en el [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#). Esta decisión podrá adoptarse siempre y cuando el alumno o la alumna no haya permanecido un curso más en Educación Infantil. Esta permanencia deberá estar basada en lo dispuesto en el artículo 6.4 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#).
- f) Deberá tenerse en cuenta que, tanto en el historial académico como en el expediente académico, las fechas de superación del ciclo y de promoción no tienen por qué ser coincidentes para aquel alumnado que haya promocionado sin haber superado el anterior, por haber permanecido ya un año más en la etapa. A estos efectos, el equipo docente del curso siguiente podrá valorar y decidir en qué momento de dicho curso este alumnado supera, en su caso, el ciclo anterior. Dicha circunstancia deberá reflejarse en los documentos de evaluación del alumnado descrito.
- g) Las **sesiones de evaluación final** se celebrarán **a partir del 15 de junio de 2023**. La entrega de calificaciones de la evaluación final en Educación Primaria se realizará el **23 de junio de 2023**.

Tras las sesiones de evaluación final quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. La información escrita que se entregue a las familias contendrá:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas por el alumnado.
 - La decisión de promoción en segundo, cuarto y sexto.
 - En el caso del alumnado que finaliza segundo y cuarto curso, el informe (art. 15.4 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#)) sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo siguiente. Dicho informe se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo I-F de la citada orden, disponible para su descarga en formato Word en la ruta de Yedra: Gestión de centros - Manuales - Instrucciones - Documentos oficiales de evaluación - “Anexo I-F Informe sobre el grado de adquisición de las competencias de 2º o 4º de Primaria”.
 - En el caso del alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria, el informe final individualizado – art 15.5 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#) - elaborado por la persona que ejerza la tutoría sobre su evolución y el grado de adquisición de las competencias desarrolladas. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, el informe deberá reflejar las adaptaciones y medidas adoptadas y su necesidad de continuidad en la siguiente etapa escolar. Este informe se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo I-G de la citada orden, disponible para su descarga en formato Word en la ruta de Yedra: Gestión de centros - Manuales - Instrucciones - Documentos oficiales de evaluación - “Anexo I-G Informe sobre evolución y grado de adquisición competencias final etapa Ed. Primaria”.
- h) **Las actas de evaluación** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar cada uno de los cursos de Educación Primaria y permanecerán en el centro.
- i) **El expediente académico** se imprimirá, sellará y firmará al finalizar la etapa de Educación Primaria y permanecerá en el centro. La secretaría deberá comprobar que los datos del expediente concuerdan con los resultados de las actas que estarán custodiadas en el centro.
- j) **El historial académico** debe imprimirse en papel oficial al finalizar la Educación Primaria. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. Los centros deberán consignar en la aplicación para el registro y gestión electrónica de los historiales y certificados académicos el número de serie del historial académico asignado a cada alumno o alumna. Se puede acceder a dicha aplicación, previo inicio de sesión en el navegador de internet con la cuenta Office365 del centro, desde el siguiente enlace:
<https://apps.powerapps.com/play/e/default-f761348e-11d6-433c-9bd0-84b3b8781bca/a/0cc71e11-ee10-4e16-9fbe-03e8e356d0d6?tenantId=f761348e-11d6-433c-9bd0-84b3b8781bca>
- En el caso de que el Historial académico ocupe más de una hoja, deberán señalarse en el apartado de diligencias los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el Historial académico del alumno o alumna.
- k) En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), y en los términos establecidos en la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#).
- l) El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno o la alumna se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma.
- m) Es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno o alumna en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno o alumna nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que forman parte del Historial académico.
- n) El original del historial académico deberá entregarse a las familias. Una copia del mismo se deberá enviar al centro en el que el alumno o la alumna va a cursar Educación Secundaria Obligatoria. Dicho historial deberá enviarse antes del día **8 de septiembre de 2023**, con el fin de poder organizar la respuesta educativa correspondiente en los centros de Educación Secundaria. En el

caso del CEO Príncipe de Asturias de Ramales de la Victoria, la copia del historial académico permanecerá en el propio centro excepto cuando el alumno o la alumna se traslade a otro.

- o) Cuando un alumno o una alumna siga una adaptación curricular significativa en una o varias áreas, en los documentos oficiales de evaluación se añadirá un asterisco (*) a la calificación de las áreas objeto de adaptaciones curriculares significativas. Asimismo, en dichos documentos se incluirá una diligencia explicativa en la página de observaciones en los siguientes términos: *"(*) Esta calificación se refiere a los contenidos, criterios de evaluación y, en su caso, a los estándares de aprendizaje evaluables que, con carácter orientativo, figuran en la adaptación curricular significativa del alumno o de la alumna"*. Se deberá tener en cuenta que las adaptaciones curriculares significativas se regulan en la Disposición adicional cuarta de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#).
- p) En los casos del alumnado escolarizado en modalidad combinada, la información quedará recogida en el historial académico del alumno o de la alumna en el centro de referencia.

2. REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

La revisión de calificaciones en la etapa de Educación Primaria está contemplada en la [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos. La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas áreas, o de las decisiones de promoción, se atenderán a lo dispuesto en la orden citada. Los centros disponen de modelos para desarrollar este proceso en la página de Educantabria: <https://www.educantabria.es/alumnos-y-familias/reclamacion-de-calificacion>.

Debe tenerse en cuenta que el **plazo** para solicitar por escrito ante la dirección del centro la **revisión de una calificación o de una decisión de promoción** es de **tres días hábiles** a partir de aquel en el que se produce la comunicación de la calificación o decisión de promoción adoptada. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad. El día siguiente a aquél en que finalice el período de reclamación se procederá al estudio de las solicitudes de revisión y se elaborarán los correspondientes informes. La desestimación en el centro solo se producirá cuando el grupo de docentes, tras cumplimentar exactamente lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la orden citada, adopte la **decisión razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión.

El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de **promoción**, según la orden citada, **se agota en el propio centro**. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumnado y a su familia.

En el caso de que las **reclamaciones sobre calificaciones finales** de áreas concretas sean desestimadas por el centro, los padres, madres o representantes legales podrán solicitar por escrito a la persona que ejerza la dirección del centro docente, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Innovación e Inspección Educativa** para su oportuna resolución. En la resolución que adopte la persona titular de la citada Dirección General se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción en esta etapa.

En el caso de que los padres, madres o representantes legales soliciten realizar la reclamación ante la Dirección General, se insiste en la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve sea completo, incluya **documentación original** e incorpore los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno o de la alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la persona que ejerce la dirección del centro acerca de las mismas, además del resto de documentación a que se hace referencia en la orden citada.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), los padres, madres o representantes legales del alumnado tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

3. RECONOCIMIENTO Y EXPEDICIÓN DEL NIVEL DE LENGUA EXTRANJERA A1 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

3.1. RECONOCIMIENTO

El **reconocimiento** del nivel A1 en Lengua extranjera se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para el alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, se estará a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1 de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).
- b) El alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria no habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, obtendrá el reconocimiento del nivel A1 si cumple **conjuntamente** las tres condiciones siguientes:
 - 1º Si ha superado el área Primera Lengua Extranjera.
 - 2º Si ha promocionado a Educación Secundaria Obligatoria.
 - 3º Si así lo decide el profesorado que imparte Primera Lengua Extranjera al alumnado. Para tomar la decisión, éste deberá atenerse a los criterios que el profesorado de la Primera Lengua Extranjera haya establecido previamente, y que deberán estar recogidos en el acta de alguna de las reuniones del equipo del tercer ciclo previas a la realización de las sesiones de evaluación final del curso. Todo ello, en el marco de la autonomía de los centros.

3.2. EXPEDICIÓN

El reconocimiento del nivel A1 será **expedido por la persona titular de la dirección del centro en el que el alumno o la alumna está matriculado en sexto curso de Educación Primaria**, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).

4. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Con el fin de garantizar la adecuada transición entre las etapas de Educación Infantil y Primaria, y facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado (artículo 5 de la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria), los centros de Educación Primaria, siguiendo las instrucciones de inicio de curso, llevarán a cabo los mecanismos de coordinación establecidos:

- En el caso de que las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria se impartan en el mismo centro, esta transición se ha debido ir trabajando a través de reuniones trimestrales entre los equipos docentes del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria, convocadas y presididas por la jefatura de estudios.
- En el caso de que ambas etapas se impartan en diferentes centros, las jefaturas de estudios del centro receptor y de los centros adscritos mantendrán reuniones de coordinación a las que se podrán incorporar las personas que ejerzan la tutoría del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer curso de Educación Primaria, así como el profesorado de la especialidad de Orientación educativa, cuando así se haya establecido.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro educativo. También se debe propiciar una coordinación entre los centros en lo que se refiere a los elementos curriculares y metodológicos para favorecer un proceso educativo coherente para el alumnado.

Para garantizar la adecuada transición entre las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria y facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado (artículo 16 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#)), con el objeto de facilitar la recogida de información sobre el alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria, los centros que impartan esta etapa establecerán mecanismos de coordinación con los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Con este fin, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios de los centros que impartan Educación Primaria mantendrá reuniones con los centros de Educación Secundaria Obligatoria a los que están adscritos. A estas reuniones se incorporarán las personas que ejerzan la tutoría de 6º curso de Educación Primaria y el profesorado de la especialidad de Orientación educativa correspondiente. En el caso de centros no adscritos, el centro receptor recabará información del centro de procedencia del alumnado mediante el procedimiento que estime oportuno.

Finalmente, con el fin de poder organizar la respuesta educativa, **a lo largo del mes de junio**, el profesorado de la especialidad de Orientación educativa de los centros de Educación Primaria entregará al profesorado de la especialidad de Orientación educativa de los centros de Educación Secundaria copia de los informes psicopedagógicos.

5. HORARIO DEL MES DE JUNIO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la [Orden EDU/19/2022, de 13 de abril](#), la actividad lectiva con alumnado en las etapas de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en los meses de septiembre de 2022 y junio de 2023, será de 4 horas diarias. No obstante, se garantizará la atención a aquel alumnado que desee permanecer en el centro hasta las 14:00 horas y se prestarán, en su caso, los servicios de comedor escolar y transporte con normalidad, de lo que las familias deberán estar oportunamente informadas.

Los centros que impartan estas u otras enseñanzas en jornada de mañana y tarde y que, durante los periodos a los que se refiere el párrafo anterior, deseen realizar dicha actividad sólo en sesión de mañana, deberán informar a la Dirección General de Centros Educativos.

En todo caso, la permanencia del profesorado será la establecida en el artículo 27.3, de la [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las modificaciones efectuadas por la [Orden EDU/9/2022, de 1 de marzo](#).

Las actividades lectivas se desarrollarán hasta el **23 de junio de 2023**. Cuando un día lectivo se hubiera declarado oficialmente como festivo local, los centros docentes afectados extenderán las actividades lectivas de educación infantil y primaria los días necesarios para cumplir el número mínimo de días lectivos establecido en la legislación vigente. Una vez determinados dichos días festivos, la modificación en la fecha de fin de periodo lectivo debe ser comunicada al inspector o inspectora de referencia del centro y a las familias.

El día **30 de junio de 2023** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

Cuando las fechas indicadas en estas instrucciones coincidieran con algún día festivo de la localidad o municipio donde está ubicado el centro, deberán adelantarse un día los procesos afectados.

6. MEMORIA FINAL DE CURSO

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el Consejo escolar y el Claustro serán recogidas en una **Memoria final de curso**, que incluirá también una valoración general de los resultados de la evaluación del alumnado.

Esta memoria, elaborada según las directrices que establezcan los equipos directivos, será remitida al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **7 de julio de 2023**. La memoria deberá enviarse al inspector o inspectora de referencia por correo electrónico, junto con el certificado de aprobación de la misma por los órganos competentes, sellado y firmado.

La Memoria final de curso debe ser un documento breve, práctico y orientado a la mejora continua del centro. Ha de recoger una autoevaluación de lo hecho en relación con lo planificado en la PGA a principios de curso, y al tiempo servir como referente para la planificación del curso siguiente. En este sentido, todos los apartados de la memoria deben limitarse a recoger una breve valoración y propuestas de mejora, no excediendo el total del documento de quince páginas, excluidos los apartados 2.5, 2.6, 2.8 y el anexo de las memorias de los equipos de ciclo.

La memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual (PGA) del curso siguiente. Se propone como estructura la siguiente:

1. Evaluación de la organización y funcionamiento del centro.

- 1.1. Grado de cumplimiento de los objetivos generales de la PGA.
- 1.2. Funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
- 1.3. Formación del profesorado.

2. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- 2.1. Valoración del rendimiento académico del alumnado.
- 2.2. Plan de Acción Tutorial.
- 2.3. Plan de Atención a la Diversidad.
Se debe incluir la valoración de los planes y programas correspondientes mencionados en el apartado 7 de estas instrucciones.
- 2.4. Plan de convivencia (incluyendo datos de incidencias).
- 2.5. Plan Digital de Centro.

PROYECTO #DeCoDE: DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL EN LA EDUCACIÓN

Como resultado de la implementación del Proyecto #DeCoDE financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la Unión Europea NextGenerationEU, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se han planificado una serie de actuaciones cuya finalidad es desarrollar la competencia digital en educación.

Como se indicaba en las instrucciones de inicio de curso, todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos han de contar con un apartado en la Programación General Anual en el que se contemplen los objetivos y líneas de actuación del Plan Digital de Centro que se priorizan para el presente curso. Al finalizar el año escolar **se habrá de evaluar su aplicación e incluir las conclusiones extraídas en la Memoria final de curso.**

Los centros deberán tener actualizada la documentación justificativa en el equipo Teams "Capacitación digital" privado que se creó al efecto.

Independientemente de las previsiones que realicen los centros en el mes de junio en relación con la asignación del responsable #DeCoDE para el curso 2023-2024, se tendrá en cuenta que dicha asignación deberá realizarse en el primer claustro del mes de septiembre del citado curso, priorizando para su selección la acreditación de los candidatos en competencia digital docente según el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Se recuerda a todos los centros que, los planes digitales de centro deben estar publicados en las páginas web institucionales de los centros alojadas en los servidores del portal Educantabria.

Cualquier duda o consulta respecto al proyecto será atendida en la siguiente dirección de correo electrónico: pdcc@educantabria.es

2.6. Plan de igualdad.

Dado que el Proyecto coeducativo o el Plan de igualdad del centro ha de especificar las medidas que se están adoptando para favorecer y formar en igualdad, éstas han de ser analizadas, y las conclusiones más relevantes deberán ser plasmadas en la memoria final de curso. Es necesario poner de manifiesto los aspectos positivos que será preciso mantener y potenciar, y los aspectos susceptibles de mejora, que servirán de referencia para el curso 2023-2024. Todo ello sin perder de vista la transversalidad a través de la incorporación de dichas propuestas a los planes y proyectos del centro, entre ellos las programaciones, el Plan de acción tutorial, el Plan de atención a la diversidad, Plan de convivencia y Plan de orientación académico-profesional, tal como recoge la [Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres](#).

Este apartado de la memoria debe recoger los aspectos que aparecen en la [Guía de Elaboración del Proyecto Coeducativo de Centro](#).

Este apartado de la memoria debe enviarse, además, como separata, a la siguiente dirección de correo electrónico: igualdadycoeducacion.planes@educantabria.es.

2.7. Plan de actividades complementarias y extraescolares.

2.8. Otros planes, programas o proyectos del centro.

Las personas que ejerzan la coordinación de los planes, programas o proyectos incorporarán en este apartado las conclusiones más relevantes de lo desarrollado en este curso y las propuestas de mejora para el próximo.

Para ello, responderán al formulario específico de cada plan, programa o proyecto, al que podrán acceder siguiendo los vínculos que figuran a continuación (es importante escribir la segunda mitad de la URL en mayúsculas). En dicho formulario, encontrarán también un documento Excel, que deberán completar con el listado del profesorado participante para la correspondiente certificación:

- PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE: bit.ly/PEB2223
- ERASMUS+: bit.ly/ERASMUS2223
- eTwinning: bit.ly/ETWINNING2223
- AUXILIARES DE CONVERSACIÓN: bit.ly/AUX2223
- GLOBAL CLASSROOMS: bit.ly/GLOBAL2223
- PIIE: bit.ly/PIIE2223
- PIPO: bit.ly/PIPO2223
- PLC: bit.ly/PLANLC2223
- BIBLIOTECAS ESCOLARES: bit.ly/BIBLIOTECAS2223
- STEAM ESERO: bit.ly/STEAMESERO2223
- CANTABROBOTS: bit.ly/CANTABROBOTS2223
- ROMERÍA DEL RÍO: bit.ly/ROMERIA2223
- CENTROS SOSTENIBLES, SALUDABLES, SOLIDARIOS: bit.ly/3S2223

Una vez cumplimentados los diferentes formularios, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

ANEXO: Valoración y grado de aplicación de las programaciones didácticas por parte de los equipos de ciclo:

1. Resultados académicos.
2. Modificaciones y ajustes introducidos en la programación, indicando los aspectos curriculares no desarrollados.
3. Propuestas de mejora metodológicas y organizativas para el próximo curso, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.

Los centros dedicarán un apartado específico dentro de la Memoria Final del curso 2022/2023 al análisis de las propuestas que están llevando a cabo para la mejora de la coordinación de la competencia comunicativa. Dicho espacio se organizará en dos subepígrafes diferenciados:

- a.- En el primero, se analizará el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las propuestas programadas para la mejora de la coordinación de la enseñanza de la lectoescritura entre Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.
- b.- En el segundo, se analizará el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las propuestas de mejora programadas este curso para el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria relativas a la coordinación metodológica en la enseñanza de la competencia comunicativa como instrumento de aprendizaje (texto expositivo).

Además, aquellas otras propuestas de mejora relacionadas con la coordinación de la competencia comunicativa diferentes a las ya desarrolladas, que el centro considere llevar a cabo, se recogerán en la Memoria final de curso y se incluirán en la PGA del curso siguiente.

7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

7.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

El equipo educativo en su totalidad es responsable de dar una respuesta inclusiva al alumnado de necesidades educativas especiales, desarrollando un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de oportunidades que sustentan la educación inclusiva.

Coordinación y evaluación final

Para dar una respuesta coherente y completa al alumnado que cursa en modalidad de escolarización combinada, es fundamental la coordinación entre ambos centros educativos.

La coordinación final es la que corresponde llevar a cabo para compartir la evolución del alumnado entre el equipo docente en su totalidad, haciéndose constar en un acta las conclusiones y acuerdos adoptados como consecuencia de dicha coordinación. El profesorado de Orientación educativa del centro de referencia del alumno o de la alumna será quien se encargue de su elaboración.

La evaluación final de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el instrumento de revisión conjunta para la planificación y diseño de la respuesta educativa inclusiva del alumnado de cara al próximo curso. De este modo, el alumnado que cursa en modalidad de escolarización combinada debe ser evaluado en ambos centros educativos.

En ambos centros deberán registrar la evolución del alumnado a lo largo del curso en las actas de evaluación final.

7.2. ABSENTISMO

En la línea de lo trabajado a lo largo del curso en lo referente al alumnado absentista, sería conveniente continuar desarrollando una actuación conjunta y contextualizada mediante las herramientas dispuestas a tal efecto, esto es, el protocolo de absentismo, protocolo en el que se especifican las actuaciones correspondientes a llevar a cabo en cada caso. En todos y cada uno de los casos el centro educativo deberá seguir manteniendo un seguimiento riguroso mediante comunicaciones periódicas y reuniones de coordinación entre los diferentes agentes implicados.

Se recuerda la necesidad de utilizar el modelo de plan individualizado de intervención por parte del centro educativo que se adjuntará al expediente escolar del alumnado y, en su caso, será enviado junto a la derivación a los Equipos Técnicos de Intervención de Absentismo, la Comisión Técnica Local o la Comisión Técnica Regional de Absentismo, según corresponda.

7.3. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO

A aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2022-2023, hayan puesto en marcha el Plan de Refuerzo Educativo Complementario, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

7.4. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA



Como resultado de la implementación del *Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ (21-23)* financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la Unión Europea NextGenerationEU, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se han planificado una serie de actuaciones cuya finalidad es actuar sobre el alumnado vulnerable en centros de especial complejidad educativa.

Aquellos centros que estén desarrollando una o varias actividades palanca dentro del Programa PROA+ deberán evaluar cada una de ellas por separado empleando, previa adaptación, el modelo enviado por la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia. Se deberá consignar un documento para cada Actividad Palanca y para cada trimestre.

Estos documentos de evaluación deberán cargarse en las carpetas correspondientes del equipo Teams privado de cada centro, llamadas f. Primera Evaluación, g. Segunda Evaluación y h. Tercera Evaluación.

Además de las plantillas de evaluación, los centros deberán tener actualizada el resto de la documentación justificativa en el equipo Teams privado que se ha creado a tal efecto.

7.5. PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN, PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)



Los centros educativos que hayan recibido atención por parte de las Unidades de Acompañamiento y Orientación deberán cumplimentar el formulario al que da acceso el enlace que se habilitará a tal fin.

Se informará a los centros del procedimiento del volcado de información con la suficiente antelación.

7.6. PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Siguiendo los preceptos normativos vigentes esta actuación promueve intervenciones que garantizan la inclusión educativa, la detección precoz y la intervención temprana en el ámbito de la comunicación y el lenguaje en el primer ciclo de Educación Primaria.

Aquellos centros que estén desarrollando actuaciones en el marco del Programa de Cooperación territorial de Educación de Educación Inclusiva deberán elaborar una memoria en la que se recojan las actuaciones desarrolladas, los beneficiarios de las mismas y la evaluación de su idoneidad e impacto (con datos cuantitativos y cualitativos) en relación con este ámbito de intervención educativa. Con esta finalidad, los centros educativos que formen parte de este Programa recibirán por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* donde deberán volcarse los datos reseñados.

7.7. INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

A Aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2022-2023, hayan contado con el servicio de **Auxiliar de Lengua de Origen**, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

7.8. CONVIVENCIA

Aquellos centros educativos que, a lo largo del curso escolar 2022-2023, hayan abierto un protocolo de una posible situación de acoso escolar, deberán enviar el cierre de aquellos casos que se encuentren abiertos antes de finalizar el curso utilizando la herramienta *Forms* habilitada a tal efecto.

7.9. DIRECCIONES DE CONTACTO

ÁMBITO/ÁREA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
Absentismo	asesoria.absentismo@educantabria.es
Atención Ed. Domiciliaria	asesoria.aedomiciliaria@educantabria.es
Convivencia	asesoria.convivencia@educantabria.es
Información general UTADC	coordinacion.utadc@educantabria.es
Educación especial	asesoria.educacionespecial@educantabria.es
Interculturalidad	asesoria.interculturalidad@educantabria.es
LaborESO	asesoria.laboreso@educantabria.es
PREC	programa.refuerzo@educantabria.es
PROA+	proa.plus@educantabria.es
UAO	uao.oriental@educantabria.es uao.torrelavega@educantabria.es uao.santander@educantabria.es
Educación inclusiva	educacioninclusiva@educantabria.es

8. ESCOLARIZACIÓN

En cumplimiento de las [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2023/2024](#), las solicitudes del alumnado que participe en el **procedimiento ordinario** de escolarización (alumnado que vaya a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en el curso 2023/2024, alumnado que voluntariamente desee cambiar de centro o alumnado que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quiera optar por otro centro) se entregarán en el centro de primera opción, en días lectivos, **desde el día 2 de mayo de 2023 hasta las 13:00 horas del día 12 de mayo de 2023**.

La matriculación del alumnado de Educación Infantil y Primaria se producirá entre los días 19 y 30 de junio de 2023.

Excepto en el primer ciclo de Educación Infantil, el alumnado que habiendo participado en el proceso ordinario de admisión no haya obtenido plaza y se incorpore por primera vez al sistema educativo de Cantabria o estando ya incorporado no pueda permanecer en su centro de origen podrá, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, presentar entre los días 19 al 23 de junio de 2023 una solicitud de admisión complementaria en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander). Estas solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso ordinario y, en caso de existir vacantes en los centros solicitados, se les adjudicará plaza el día 27 de junio de 2023, a fin de que puedan matricularse en los plazos ordinarios.

Las solicitudes correspondientes al proceso extraordinario de admisión se pueden presentar presencialmente en el centro elegido como primera opción o telemáticamente a través de la plataforma Yedra.

El plazo de presentación de solicitudes para **aulas o centros de Educación Especial** será desde el **martes 2 al viernes 19 de mayo de 2023**, ambas fechas incluidas. Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede del Comisión de Escolarización de Educación Especial (c/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), de acuerdo con la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de las [Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2023/2024](#).

Si la escolarización debe ser combinada y ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que el Comisión de Escolarización de Educación Especial pueda asignar tanto la unidad o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno o la alumna.

9. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la Programación General Anual. Asimismo, en la Memoria final se deberá recoger una valoración de las mismas y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de coordinación de formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro.

Con la intención de promover el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de los Centros de formación del profesorado, envía cada año a las personas que ejercen la coordinación de formación un enlace a un cuestionario online. Así, para facilitar a estas personas la cumplimentación del cuestionario se

proporcionará también una propuesta de encuesta para pasar previamente al profesorado del centro educativo y recabar sus necesidades y propuestas.

Desde la jefatura de estudios se cumplimentará el cuestionario online en función de las necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será hasta el **6 de junio de 2023**. El enlace al mismo estará disponible también en la página web de los Centros de profesorado de Cantabria: <https://www.cepdecantabria.es>.

10. PREVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS PARA EL CURSO 2023/2024

Independientemente de las previsiones que realicen los centros en el mes de junio en relación con la asignación de tutorías para el curso 2023-2024, se tendrá en cuenta que dichas asignaciones deberán realizarse en el primer claustro del mes de septiembre del citado curso, siguiendo lo establecido en el artículo 30 de la [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#).

11. TAREAS TIC

Con el objeto de cerrar todas las tareas relacionadas con aspectos TIC, se solicita a los equipos directivos la cumplimentación de un breve formulario en el que se repasará el estado de las principales tareas TIC encomendadas al centro. La información y el enlace de este cuestionario se proporcionará en el equipo de Teams “Centros educativos”, accesible desde la cuenta institucional del centro.

12. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. El Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica se regula en la [Orden ECD/87/2016, de 21 de julio](#), modificada por la [Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo](#), para los centros públicos, y en la [Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo](#) para los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El procedimiento de aplicación se concreta en las instrucciones que aparecen cada nuevo curso en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en los centros públicos](#) y en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en centros privados concertados](#), en las que se establecen las condiciones de participación en el Programa del alumnado, tanto de recursos generales como de recursos específicos, provisión de recursos por parte de las familias, así como los **plazos para la solicitud de recursos específicos** para el próximo curso 2023-24.
2. Los centros disponen en la página web del [Banco de Recursos](#) de Educantabria de toda la información relativa a la gestión y a los aspectos prácticos del Programa, anexos, [calendario de actuaciones](#) y modelos de solicitudes.
3. De cara a fin de curso, los centros procederán a informar a las familias de la existencia y características del Programa de Recursos Educativos, así como del acceso del alumnado al Programa, puntos 2 y 3 (*página 6-9*) de los **Aspectos Prácticos** del [Manual de Gestión del Banco de Recursos Educativos](#). Es en los momentos próximos al periodo de matrícula cuando debería realizarse una mayor difusión, siendo recomendable hacerlo a través de diferentes vías. La **solicitud de participación del alumnado** será voluntaria y una sola vez para toda la etapa, comprometiéndose a permanecer en el Programa durante toda su escolarización en la etapa correspondiente. Es recomendable que las solicitudes se puedan presentar antes o, al menos, en el momento de formalizar la matrícula.
4. Cuando esté prevista la **aportación** de una determinada **cantidad económica** por las **familias**, el ingreso bancario debería realizarse en los días previos a la formalización de matrícula, de forma que pueda presentarse el justificante en el momento de realizar la misma.

5. Durante el mes de junio se procederá a gestionar la **devolución del material** prestado, atendiendo a las condiciones de devolución del mismo y a la planificación del curso siguiente, que aparecen en el punto 5.5 (*página 22*) de los *Aspectos Prácticos* del [Manual de Gestión del Banco de Recursos Educativos](#).
6. Así mismo, durante el periodo de matrícula, debe realizarse la **solicitud** por parte de aquellas familias por las que el centro reciba **recursos específicos**. Conforme a lo establecido en la instrucción 4.2 de la circular relativa a la provisión de recursos por parte de las familias, se recuerda a los centros que ***“a las familias del alumnado por el que los centros reciben recursos específicos no se les solicitará aportación económica o material alguno”***.

Los centros enviarán la relación de participantes a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN
E INSPECCIÓN EDUCATIVA

M^a Mercedes García Pérez

ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA

A) GENERAL EDUCATIVA

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#).
- [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre](#), por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).
- [Decreto 25/2010, de 31 de marzo](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 80/2014, de 26 de diciembre](#), por [Decreto 16/2016, de 30 de marzo](#), y por [Decreto 111/2021, de 16 de diciembre](#).
- [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por la [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).
- [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), por la que se establecen las condiciones para la implantación de la cuenta de correo electrónico institucional del portal educativo Educantabria como canal de comunicación oficial con los centros educativos, el profesorado, y otros profesionales y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.
- [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo](#), [Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#), [Orden ECD/66/2016, de 14 de junio](#), [Orden ECD/125/2016, de 8 de noviembre](#) y [Orden EDU/9/2022, de 1 de marzo](#).
- [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.
- [Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero](#), por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, modificada por [Orden ECD/31/2016, de 14 de abril](#).
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Orden ECD/87/2016, de 21 de julio](#), que establece y regula el programa de recursos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo](#).
- [Orden EDU/19/2022, de 13 de abril](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 para centros docentes no universitarios.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2023/2024](#)
- [Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2023/2024](#)

B) ESPECÍFICA

B.1.) EDUCACIÓN INFANTIL

- [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/30/2022, de 13 de julio](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.2.) EDUCACIÓN PRIMARIA

- [Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo](#), por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/31/2022, de 13 de julio](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#), que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 18/2016, de 7 de abril](#).
- [Orden ECD/78/2014, de 23 de junio](#), que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/67/2016, de 14 de junio](#), [Orden ECD/89/2018, de 18 de julio](#) y por la [Orden ECD/21/2019, de 4 de abril](#).
- [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

C) OTRA NORMATIVA

- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- [Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- [Ley 8/2020, de 11 de noviembre](#), de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

La normativa anteriormente citada y las normas consolidadas derivadas de ellas podrán consultarse en la siguiente dirección: <https://www.educantabria.es/informacion-general/normativa>

ANEXO II: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)

CURSO ACADÉMICO 2023-2024

EDUCACIÓN PRIMARIA
Currículo, organización y objetivos en 2º, 4º y 6º.
Evaluación de diagnóstico en 4º de Educación Primaria.